



202430564863

Señor(a)

LUIS ARLEY DUARTE TUBERQUIA

C.C. 8418052

Teléfono: No Registra

Email: duartearley24@gmail.com

Asunto: Notificación de la Resolución 202450086110

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202450086110 del 31/10/2024

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín, Distrito De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

### SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 4 5 0 0 8 6 1 1 0 \*

DE 31/10/2024

### CONSECUTIVO INTERNO R- 3200 DE 2024 SOLICITUD N° 202210159221 DEL 06 DE MAYO DE 2022

#### “Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la ley 14 de 1983, el artículo 43 de la ley 2294 de 2023, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y la Resolución 1040 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del decreto municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

El señor LUIS ARLEY DUARTE TUBERQUIA, identificado con cédula de ciudadanía N°8.418.052, solicita el descargue del ID predio 700013595 ubicado en la dirección CR 08 A # 058 A 09 (165) por invasión del predio, para lo cual adjunta copia de: cédula de ciudadanía y factura impuesto predial unificado.

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información:

Código de Ubicación: 0814001-0217  
Área Lote: 67 m<sup>2</sup>  
Área Construida: 47 m<sup>2</sup>  
Desenglobe: 100 %

| ID predio | Dirección                     | Uso-Tipo-Puntaje         | Derecho | Poseedor                       |
|-----------|-------------------------------|--------------------------|---------|--------------------------------|
| 700013595 | CR 08 A # 058 A 09<br>(00165) | 1-30-06<br>(Residencial) | 100 %   | LUIS ARLEY DUARTE<br>TUBERQUIA |

Página 1 de 5 de la Resolución N°. 202450086110



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202450086110



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|

Con el fin de atender la solicitud, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro y logrando establecer mediante informe de Cartografía GT-2087 del 19 de octubre de 2024 y Acta de Visita del 23 de septiembre de 2024, lo siguiente:

La construcción asociada a este predio fue demolida en su totalidad por recomendación del DAGRD según fichas técnica 17978 y 25353 del 28 de agosto de 2008 y 9 de noviembre de 2009.

Es importante mencionar que el señor LUIS ARLEY DUARTE TUBERQUIA, se acercó a las oficinas de la Subsecretaría de Catastro el día 23 de septiembre del año 2024, donde manifestó que el predio fue demolido en el año 2008, por encontrarse en alto riesgo, y posteriormente el lote fue invadido por otras personas, y no puede acompañar la visita al predio por motivos de seguridad.

Por lo anterior, el Id Predio 700013595 debe quedar sin vigencia, junto con toda la información correspondiente.

El Artículo 15 literal c) de la Resolución 1149 de 2021, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas y en general variables asociadas a la construcción. También, los cambios que se presenten respecto del uso de la construcción y destino económico del predio.

El Artículo 23 de la Resolución 1149 de 2021, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de radicación de la solicitud. Esta mutación afecta los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de la inscripción.

El Artículo 11 de la Resolución 1149 de 2021, señala que una vez finalizado el proceso de actualización o formación catastral, el gestor catastral deberá implementar estrategias que permitan el mantenimiento permanente del catastro a través del proceso de conservación, incorporando las variaciones puntuales o masivas de las características físicas, jurídicas, o económicas de los predios en el sistema de información catastral.



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202450086110

Página 2 de 5 de la Resolución N°. 202450086110



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

De conformidad con el Artículo 64 de la misma Resolución, “El propietario, poseedor u ocupante está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad, posesión u ocupación estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar al Gestor Catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral. 4. Suministrar información veraz y útil, así como participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito; en igual sentido, les corresponde solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información predial de su interés.

El incumplimiento a cualquiera de los numerales anteriores será considerado una infracción al régimen de gestión catastral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 o en la norma que la modifique, adicione o derogue.”.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º** Dejar sin vigencia a partir del 06 de mayo de 2022 (fecha de ingreso del trámite), el ID predio 700013595, ubicado en la dirección CR 08 A # 058 A 09 (165) y a su vez descargar al señor LUIS ARLEY DUARTE TUBERQUIA, con código de propietarios 9530208037.

**Artículo 2º** Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Página 3 de 5 de la Resolución N°. 202450086110



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202450086110



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740

**Artículo 3°** Se ordena a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría, que el predio antes mencionado en la Base de Datos Catastral Gráfica contenida en la Geodatabase–GDB quede marcado como lote restringido, evitando así el cargue de alguna construcción ilegal futura.

**Artículo 4°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo, al señor LUIS ARLEY DUARTE TUBERQUIA, identificado con cédula de ciudadanía N°8.418.052, teléfono 3148052001 y dirección CL 066 A # 104 E 073 Int. 306.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO BERRIO MARIN  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO



Elaboro: MAURICIO ALBERTO VERGARA MUNERA



Reviso: JULIAN RESTREPO GUARIN



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202450086110

Página 4 de 5 de la Resolución N°. 202450086110



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Aprobó: JUAN DIEGO ARDILA QUIROS



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202450086110

Página 5 de 5 de la Resolución N°. 202450086110



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740